



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DE MERLO

"Villa de Merlo, Tercer Microclima del Mundo"
Independencia N° 176-tel.: 02656-476233
www.hcdvillademerlo.com.ar—hcdvillademerlo@gmail.com

Villa de Merlo, San Luis, 18 de Enero de 2022.-

ORDENANZA N° VII-1029-HCD-2022

VISTO:

El Decreto N° 8155-JGM-2021 de fecha 12 de Diciembre de 2021; y:

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de Octubre de 2021, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 5963-JGM-2021, el que fue ratificado mediante Ley N° VIII-1060-2021.-

Que a través del mismo se establecieron una serie de medidas destinadas a mitigar los efectos de la pandemia y producir la reactivación económica, reactivar el consumo, entre otros.-

Que en virtud de los últimos datos estadísticos macro económicos, y con el propósito de ampliar los beneficios otorgados a un número mayor de personas, resulta necesario modificar el Artículo 6° apartados A) y B) del citado Decreto; tal como indica el Decreto antes referido, la Ley N° 27.541 declaró la Emergencia Pública, en materia económica, financiera, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.-

Que este H.C.D., adhirió al Decreto N° 5963-JGM-2021, mediante el dictado de la Ordenanza N° 1011-HCD-2021, de fecha 21 de Octubre de 2021.-

Que en esta oportunidad es el propio D.E.M., quien mediante Nota Recibida N° 004-HCD-2022, de fecha 13.01.2022, convoca a Sesión Extraordinaria a este H.C.D., incluyéndose el tema en cuestión en el temario a tratar en la misma.-

Que el Decreto mencionado en el visto amplía los destinatarios de los créditos a Agentes de la Administración Pública, incluidos Funcionarios.-

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal tanto en la Constitución de la Provincia de San Luis como en la Ley Régimen Municipal (Ley XII-0349-2004) y demás normas Jurídicas vigentes en la materia. Asimismo este Honorable Cuerpo Legislativo oportunamente emitió la Minuta N° 01-HCD-2021

solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal adherir al Decreto N° 5963-JGM-2021.-

Que asimismo se hace necesario incorporar el alcance de esta ayuda extraordinaria también a los Agentes y Funcionarios de las administraciones municipales, ya que el propio Decreto invita a hacerlo.-

Que por todo ello se dispone conforme a continuación se establece.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DE MERLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE :

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADHIERASE, la Municipalidad de Villa de Merlo, al Decreto Provincial N° 8155-JGM-2021 de fecha 12 de Diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE, al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a garantizar el monto no abonado por los agentes de la administración pública en los términos que establece el art. 6° del Decreto Provincial mencionado en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE, al titular del Departamento Ejecutivo Municipal y/o a los órganos técnicos municipales respectivos a coordinar con el Gobierno Provincial, los mecanismos necesarios para disponer del capital prestable con destino a la línea de crédito a la que refiere el art. 6° del Decreto Provincial mencionado en el Artículo 1ro.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE, al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a percibir los montos correspondientes a las cuotas de los créditos otorgados a los Agentes municipales, debiendo transferir y/o depositar las sumas que se traten en la cuenta bancaria perteneciente al Gobierno de la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-